

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 711 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 31 OCT 2014

**VISTO:**

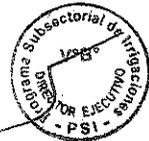
El Memorando N° 3258-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 31 de octubre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 66-2014/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada con fecha 14 de octubre de 2014, al Supervisor de Obra la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, cuantificándola en 37 días calendario, computados desde el 25 de agosto al 30 de setiembre de 2014, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, por no contar con licencia ni autorización o permiso para la explotación de cantera, por omisión de sus obligaciones por parte de la Entidad, la cual modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, según señala; asimismo, ampara su solicitud en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, con la Carta N° 109-2014/S.REPRESA/GPYO/JS, remitida con fecha 17 de octubre de 2014, el referido Supervisor de la Obra adjunta el "Informe de Supervisión al Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del Contratista", a través cual se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 711 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

Construcción de la Represa Suyarida; que del análisis realizado, indica el Especialista en Seguimiento y Monitoreo, se concluye que la paralización de la obra por efectos de la no disponibilidad de terreno para extracción de material de cantera, a utilizarse en la ejecución de la presa, resulta procedente por treinta y siete (37) días calendario, al reunir los requisitos técnicos y legales para su aprobación; finalmente, señala, que la referida ampliación de plazo, no generara mayores gastos generales variables, al haber renunciado el Contratista a dicho concepto, mediante declaración jurada legalizada;

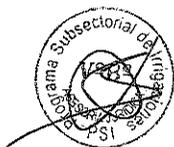
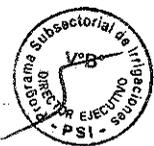
Que, mediante el Memorando N° 1511-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 31 de octubre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 04;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar la citada Ampliación de Plazo N° 04, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 269-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 04 en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la cual se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, ha demostrado que la causal invocada ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del acotado reglamento; por lo que en base a las consideraciones antes señaladas, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 en 37 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, al haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista, de acuerdo a la "Declaración Jurada de Renuncia de Mayores Gastos Generales", de fecha 17 de octubre de 2014, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;



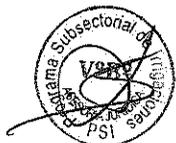
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI y la Resolución Directoral N° 706-2014-MINAGRI-PSI;

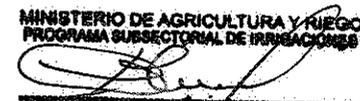
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 37 (treinta y siete ) días calendario presentada por la Empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Supervisor de Obra, la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, a la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
Ing. CARLOS LINO TORRES MARTINEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO (a)